



# SECCIÓN XV

**METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES**



## SECCIÓN XV METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

### Notas.

1. Esta Sección no comprende:
  - a) los colores y tintas preparados a base de polvo o escamillas metálicos, así como las hojas para el marcado a fuego (partidas 32.07 a 32.10, 32.12, 32.13 ó 32.15);
  - b) el ferrocero y demás aleaciones pirofóricas (partida 36.06);
  - c) los cascos y demás tocados, y sus partes, metálicos, de las partidas 65.06 y 65.07;
  - d) las monturas de paraguas y demás artículos de la partida 66.03;
  - e) los productos del Capítulo 71 (por ejemplo: aleaciones de metal precioso, metal común chapado de metal precioso (plaqué), bisutería);
  - f) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico);
  - g) las vías férreas ensambladas (partida 86.08) y demás artículos de la Sección XVII (vehículos, barcos, aeronaves);
  - h) los instrumentos y aparatos de la Sección XVIII, incluidos los muelles (resortes) de aparatos de relojería;
  - ij) los perdigones (partida 93.06) y demás artículos de la Sección XIX (armas y municiones);
  - k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, somieres, aparatos de alumbrado, letreros luminosos, construcciones prefabricadas);
  - l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
  - m) los cedazos de mano, botones, plumas, portaminas, plumillas, monopies, bípodes, trípodes y artículos similares y demás artículos del Capítulo 96 (manufacturas diversas);
  - n) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).
2. En la Nomenclatura, se consideran *partes y accesorios de uso general*:
  - a) los artículos de las partidas 73.07, 73.12, 73.15, 73.17 ó 73.18, así como los artículos similares de los demás metales comunes;
  - b) los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería (partida 91.14);
  - c) los artículos de las partidas 83.01, 83.02, 83.08 u 83.10, así como los marcos y espejos de metal común de la partida 83.06.

En los Capítulos 73 a 76 y 78 a 82 (excepto la partida 73.15), la referencia a partes no alcanza a las partes y accesorios de uso general en el sentido antes indicado. Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior y en la Nota 1 del Capítulo 83, las manufacturas de los Capítulos 82 u 83 están excluidas de los Capítulos 72 a 76 y 78 a 81.
3. En la Nomenclatura, se entiende por *metal(es) común(es)*: la fundición, hierro y acero, el cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, volframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio.
4. En la Nomenclatura, se entiende por *cermet* un producto que consiste en una combinación heterogénea microscópica de un componente metálico y uno cerámico. Este término comprende también los metales duros (carburos metálicos sinterizados), que son carburos metálicos sinterizados con metal.
5. Regla para la clasificación de las aleaciones (excepto las ferroaleaciones y las aleaciones madre de cobre definidas en los Capítulos 72 y 74):
  - a) las aleaciones de metales comunes se clasifican con el metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás;
  - b) las aleaciones de metales comunes de esta Sección con elementos no comprendidos en la misma se clasifican como aleaciones de metales comunes de esta Sección cuando el peso total de estos metales sea superior o igual al de los demás elementos;
  - c) las mezclas sinterizadas de polvos metálicos, las mezclas heterogéneas íntimas obtenidas por fusión (excepto el cermet) y los compuestos intermetálicos, siguen el régimen de las aleaciones.
6. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a un metal común alcanza también a las aleaciones clasificadas con ese metal por aplicación de la Nota 5.
7. Regla para la clasificación de los artículos compuestos:
 

Salvo disposición en contrario en un texto de partida, las manufacturas de metal común, o consideradas como tales, que comprendan varios metales comunes, se clasifican con las manufacturas del metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás.

Para la aplicación de esta regla se considera:

  - a) la fundición, el hierro y el acero, como un solo metal;
  - b) las aleaciones, como si estuvieran constituidas totalmente por el metal cuyo régimen sigan en virtud de la aplicación de la Nota 5;
  - c) el cermet de la partida 81.13, como si constituyeran un solo metal común.
8. En esta Sección, se entiende por:
  - a) **Desperdicios y desechos**  
los desperdicios y desechos metálicos procedentes de la fabricación o mecanizado de los metales y las manufacturas de metal definitivamente inservibles como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste u otra causa.
  - b) **Polvo**  
el producto que pase por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.

## CAPÍTULO 72 FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO

### Notas.

1. En este Capítulo y, respecto a los apartados d), e) y f) de esta Nota, en toda la Nomenclatura, se consideran:
  - a) **Fundición en bruto**  
las aleaciones hierro-carbono que no se presten prácticamente a la deformación plástica, con un contenido de carbono superior al 2 % en peso, incluso con otro u otros elementos en las proporciones en peso siguientes:
    - inferior o igual al 10 % de cromo
    - inferior o igual al 6 % de manganeso
    - inferior o igual al 3 % de fósforo
    - inferior o igual al 8 % de silicio
    - inferior o igual al 10 %, en total, de los demás elementos.
  - b) **Fundición especular**

- las aleaciones hierro-carbono con un contenido de manganeso superior al 6 % pero inferior o igual al 30 %, en peso, siempre que las demás características respondan a la definición de la Nota 1 a).
- c) **Ferroaleaciones**  
las aleaciones en lingotes, bloques, masas o formas primarias similares, en formas obtenidas por colada continua o en granallas o en polvo, incluso aglomerados, corrientemente utilizadas en la siderurgia como productos de aporte para la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o en usos similares y que no se presten generalmente a la deformación plástica, con un contenido de hierro superior o igual al 4 % en peso y con uno o varios elementos en las proporciones en peso siguientes:
- superior al 10 % de cromo
  - superior al 30 % de manganeso
  - superior al 3 % de fósforo
  - superior al 8 % de silicio
  - superior al 10 %, en total, de los demás elementos, excepto el carbono, sin que el porcentaje de cobre sea superior al 10 %.
- d) **Acero**  
las materias férricas, excepto las de la partida 72.03 que, salvo determinados tipos de aceros producidos en forma de piezas moldeadas, se presten a la deformación plástica y con un contenido de carbono inferior o igual al 2 % en peso. Sin embargo, los aceros al cromo pueden tener un contenido de carbono más elevado.
- e) **Acero inoxidable**  
el acero aleado con un contenido de carbono inferior o igual al 1,2 % en peso y de cromo superior o igual al 10,5 % en peso, incluso con otros elementos.
- f) **Los demás aceros aleados**  
los aceros que no respondan a la definición de acero inoxidable y que contengan uno o varios de los elementos indicados a continuación en las proporciones en peso siguientes:
- superior o igual al 0,3 % de aluminio
  - superior o igual al 0,0008 % de boro
  - superior o igual al 0,3 % de cromo
  - superior o igual al 0,3 % de cobalto
  - superior o igual al 0,4 % de cobre
  - superior o igual al 0,4 % de plomo
  - superior o igual al 1,65 % de manganeso
  - superior o igual al 0,08 % de molibdeno
  - superior o igual al 0,3 % de níquel
  - superior o igual al 0,06 % de niobio
  - superior o igual al 0,6 % de silicio
  - superior o igual al 0,05 % de titanio
  - superior o igual al 0,3 % de wolframio (tungsteno)
  - superior o igual al 0,1 % de vanadio
  - superior o igual al 0,05 % de circonio
  - superior o igual al 0,1 % de los demás elementos considerados individualmente (excepto el azufre, fósforo, carbono y nitrógeno).
- g) **Lingotes de chatarra de hierro o de acero**  
los productos colados groseramente en forma de lingotes sin mazarotas o de bloques, que presenten defectos profundos en la superficie y no respondan, en su composición química, a las definiciones de fundición en bruto, de fundición especular o de ferroaleaciones.
- h) **Granallas**  
los productos que pasen por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción inferior al 90 % en peso, y por un tamiz con abertura de malla de 5 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.
- ij) **Productos intermedios**  
los productos de sección maciza obtenidos por colada continua, incluso con un laminado grosero en caliente; y los demás productos de sección maciza simplemente laminados groseramente en caliente o simplemente desbastados por forjado, incluidos los desbastes de perfiles. Estos productos no se presentan enrollados.
- k) **Productos laminados plano**  
los productos laminados de sección transversal rectangular maciza que no respondan a la definición de la Nota ij) anterior,
- enrollados en espiras superpuestas, o
  - sin enrollar, de anchura superior o igual a diez veces el espesor si éste es inferior a 4,75 mm, o de anchura superior a 150 mm si el espesor es superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a la mitad de la anchura.
- Estos productos se clasifican como productos laminados planos aunque presenten motivos en relieve que procedan directamente del laminado (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como los perforados, ondulados o pulidos, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.  
Los productos laminados planos de cualquier dimensión, excepto los cuadrados o rectangulares, se clasifican como productos de anchura superior o igual a 600 mm, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.
- l) **Alambrón**  
el producto laminado en caliente, enrollado en espiras irregulares (coronas), cuya sección transversal maciza tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados «armaduras para hormigón» o «redondos para construcción»).
- m) **Barras**  
los productos que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k) o l) anteriores ni a la definición de alambre, cuya sección transversal maciza y constante tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden:
- tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados «armaduras para hormigón» o «redondos para construcción»);

- haberse sometido a torsión después del laminado.
  - n) **Perfiles**  
los productos de sección transversal maciza y constante que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k), l) o m) anteriores ni a la definición de alambre.  
El Capítulo 72 no comprende los productos de las partidas 73.01 ó 73.02.
  - o) **Alambre**  
el producto de cualquier sección transversal maciza y constante, obtenido en frío y enrollado, que no responda a la definición de productos laminados planos.
  - p) **Barras huecas para perforación**  
las barras de cualquier sección adecuadas para la fabricación de barrenas, cuya mayor dimensión exterior de la sección transversal, superior a 15 mm pero inferior o igual a 52 mm, sea por lo menos el doble de la mayor dimensión interior (hueco). Las barras huecas de hierro o acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.04.
2. Los metales féreos chapados con metal férreo de calidad diferente siguen el régimen del metal férreo que predomine en peso.
  3. Los productos de hierro o acero obtenidos por electrólisis, por colada a presión o por sinterizado, se clasifican según su forma, composición y aspecto, en las partidas correspondientes a los productos análogos laminados en caliente.

**Notas de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:
  - a) **Fundición en bruto aleada**  
la fundición en bruto que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:
    - superior al 0,2 % de cromo
    - superior al 0,3 % de cobre
    - superior al 0,3 % de níquel
    - superior al 0,1 % de cualquiera de los elementos siguientes: aluminio, molibdeno, titanio, volframio (tungsteno), vanadio.
  - b) **Acero sin alear de fácil mecanización**  
el acero sin alear que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:
    - superior o igual al 0,08 % de azufre
    - superior o igual al 0,1 % de plomo
    - superior al 0,05 % de selenio
    - superior al 0,01 % de telurio
    - superior al 0,05 % de bismuto.
  - c) **Acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)**  
el acero con un contenido de silicio superior o igual al 0,6 % pero inferior o igual al 6 %, en peso, y un contenido de carbono inferior o igual al 0,08 % en peso, aunque contenga aluminio en proporción inferior o igual al 1 % en peso, pero sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.
  - d) **Acero rápido**  
el acero aleado que contenga, incluso con otros elementos, por lo menos dos de los tres elementos siguientes: molibdeno, volframio (tungsteno) y vanadio, con un contenido total superior o igual al 7 % en peso para estos elementos considerados en conjunto, y un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % y de cromo del 3 % al 6 %, en peso.
  - e) **Acero silicomanganeso**  
el acero aleado que contenga en peso una proporción:
    - inferior o igual al 0,7 % de carbono,
    - superior o igual al 0,5 % pero inferior o igual al 1,9 %, de manganeso, y
    - superior o igual al 0,6 % pero inferior o igual al 2,3 %, de silicio, sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.
2. La clasificación de las ferroaleaciones en las subpartidas de la partida 72.02 se regirá por la regla siguiente:  
Una ferroaleación se considera binaria y se clasificará en la subpartida apropiada (si existe), cuando solo uno de los elementos de la aleación tenga un contenido superior al porcentaje mínimo estipulado en la Nota 1 c) del Capítulo. Por analogía, se considerará ternaria o cuaternaria, respectivamente, cuando dos o tres de los elementos de la aleación tengan contenidos superiores a los porcentajes mínimos indicados en dicha Nota.  
Para la aplicación de esta regla, los elementos no citados específicamente en la Nota 1 c) del Capítulo y comprendidos en la expresión *los demás elementos* deberán, sin embargo, exceder cada uno del 10 % en peso.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
<b>I. PRODUCTOS BÁSICOS; GRANALLAS Y POLVO</b>												
72.01		Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias.										
7201.10.00.00	0	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso	5		kg				100		100	
7201.20.00.00	0	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5 % en peso	5		kg				100		100	
7201.50.00.00	0	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	10		kg				100		100	
72.02		Ferroaleaciones.										
		- Ferromanganeso:										
7202.11.00.00	0	- - Con un contenido de carbono superior al 2 % en peso	5		kg				100		100	
7202.19.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100		100	



CODIGO	SIDU-NEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA					
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO		
										Chi	Prot			
		- Ferrosilicio:												
7202.21.00.00	0	- - Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso	5		kg				100					100
7202.29.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100					100
7202.30.00.00	0	- Ferro-silico-manganeso	5		kg				100					100
		- Ferrocromo:												
7202.41.00.00	0	- - Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso	5		kg				100					100
7202.49.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100					100
7202.50.00.00	0	- Ferro-silico-cromo	5		kg				100					100
7202.60.00.00	0	- Ferroniquel	5		kg				100					100
7202.70.00.00	0	- Ferromolibdeno	5		kg				100					100
7202.80.00.00	0	- Ferrovolframio y ferro-silico-volframio	5		kg				100					100
		- Las demás:												
7202.91.00.00	0	- - Ferrotitanio y ferro-silico-titanio	5		kg				100					100
7202.92.00.00	0	- - Ferrovanadio	5		kg				100					100
7202.93.00.00	0	- - Ferroniobio	5		kg				100					100
7202.99.00.00	0	- - Las demás	5		kg				100					100
72.03		Productos féreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos féreos esponjosos, en trozos, «pellets» o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94 % en peso, en trozos, «pellets» o formas similares.												
7203.10.00.00	0	- Productos féreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	5		kg				100					100
7203.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100					100
72.04		Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.												
7204.10.00.00	0	- Desperdicios y desechos, de fundición	10		kg				100					100
		- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:												
7204.21.00.00	0	- - De acero inoxidable	5		kg				100					100
7204.29.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100					100
7204.30.00.00	0	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	5		kg				100					100
		- Los demás desperdicios y desechos:												
7204.41.00.00	0	- - Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	5		kg				100					100
7204.49.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100					100
7204.50.00.00	0	- Lingotes de chatarra	5		kg				100					100
72.05		Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.												
7205.10.00.00	0	- Granallas	10		kg				100					100
		- Polvo:												
7205.21.00.00	0	- - De aceros aleados	5		kg				100					100
7205.29.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100					100
		<b>II. HIERRO Y ACERO SIN ALEAR</b>												
72.06		Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.												
7206.10.00.00	0	- Lingotes	5		kg				100					100
7206.90.00.00	0	- Las demás	10		kg				100					100
72.07		Productos intermedios de hierro o acero sin alear.												
		- Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso:												
7207.11.00.00	0	- - De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	5		kg				100					100
7207.12.00.00	0	- - Los demás, de sección transversal rectangular	10		kg				100					100
7207.19.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100					100
7207.20.00.00	0	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso	5		kg				100					100
72.08		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.												
7208.10		- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve:												
7208.10.10.00	0	- - De espesor superior a 10 mm	5		Kg				100					100
7208.10.20.00	0	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5		Kg				100					100
7208.10.30.00	0	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		Kg				100					100

CODIGO	SIDU- NEA 11° Digito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
7208.10.40.00	0	- De espesor inferior a 3 mm - Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:	10		kg				100			100
7208.25		- De espesor superior o igual a 4,75 mm:										
7208.25.10.00	0	- - De espesor superior a 10 mm	5		kg				100			100
7208.25.20.00	0	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5		kg				100			100
7208.26.00.00	0	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		kg				100			100
7208.27.00.00	0	- - De espesor inferior a 3 mm - Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:	5		kg				100			100
7208.36.00.00	0	- - De espesor superior a 10 mm	5		kg				100			100
7208.37		- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm:										
7208.37.10.00	0	- - - Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12 % en peso	5		kg				100			100
7208.37.90.00	0	- - - Los demás	5		kg				100			100
7208.38		- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm:										
7208.38.10.00	0	- - - Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12 % en peso	5		kg				100			100
7208.38.90.00	0	- - - Los demás	5		kg				100			100
7208.39		- De espesor inferior a 3 mm:										
7208.39.10.00	0	- - - Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12 % en peso - - - Los demás:	5		kg				100			100
7208.39.91.00	0	- - - - De espesor inferior o igual a 1,8 mm	5		kg				100			100
7208.39.99.00	0	- - - - Los demás	5		kg				100			100
7208.40		- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve:										
7208.40.10.00	0	- - De espesor superior a 10 mm	5		kg				100			100
7208.40.20.00	0	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5		kg				100			100
7208.40.30.00	0	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		kg				100			100
7208.40.40.00	0	- - De espesor inferior a 3 mm - Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:	5		kg				100			100
7208.51		- De espesor superior a 10 mm:										
7208.51.10.00	0	- - De espesor superior a 12,5 mm	5		kg				100			100
7208.51.20.00	0	- - - De espesor superior a 10 mm pero inferior o igual a 12,5 mm	5		kg				100			100
7208.52		- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm:										
7208.52.10.00	0	- - - Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6 % en peso	5		kg				100			100
7208.52.90.00	0	- - - Los demás	5		kg				100			100
7208.53.00.00	0	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		kg				100			100
7208.54.00.00	0	- - De espesor inferior a 3 mm	5		kg				100			100
7208.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
72.09		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.										
		- Enrollados, simplemente laminados en frío:										
7209.15.00.00	0	- - De espesor superior o igual a 3 mm	5		kg				100			100
7209.16.00.00	0	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	5		kg				100			100
7209.17.00.00	0	- - De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	5		kg				100			100
7209.18		- De espesor inferior a 0,5 mm:										
7209.18.10.00	0	- - - De espesor inferior a 0,5 mm pero superior o igual a 0,25 mm	5		kg				100			100
7209.18.20.00	0	- - - De espesor inferior a 0,25 mm - Sin enrollar, simplemente laminados en frío:	5		kg				100			100
7209.25.00.00	0	- - De espesor superior o igual a 3 mm	10		kg				100			100
7209.26.00.00	0	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	5		kg				100			100
7209.27.00.00	0	- - De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	5		kg				100			100
7209.28.00.00	0	- - De espesor inferior a 0,5 mm	5		kg				100			100
7209.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
72.10		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.										
		- Estañados:										

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
7210.11.00.00	0	- De espesor superior o igual a 0,5 mm	5		kg				100			100
7210.12.00.00	0	- De espesor inferior a 0,5 mm	5		kg				100			100
7210.20.00.00	0	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	5		kg				100			100
7210.30.00.00	0	- Cincados electrolíticamente	5		kg				100			100
		- Cincados de otro modo:										
7210.41.00.00	0	- Ondulados	10		kg				100			100
7210.49.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
7210.50.00.00	0	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	5		kg				100			100
		- Revestidos de aluminio:										
7210.61.00.00	0	- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	10		kg				100	100	VII	100
7210.69.00.00	0	- Los demás	5		kg				100	100	VII	100
7210.70		- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:										
7210.70.10.00	0	- Revestidos previamente de aleaciones de aluminio-cinc	5		kg				100			100
7210.70.90.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
7210.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>72.11</b>		<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.</b>										
		- Simplemente laminados en caliente:										
7211.13.00.00	0	- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	5		kg				100			100
7211.14.00.00	0	- Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	5		kg				100			100
7211.19		- Los demás:										
7211.19.10.00	0	- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6 % en peso	10		kg				100			100
7211.19.90.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
		- Simplemente laminados en frío:										
7211.23.00.00	0	- Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso	5		kg				100			100
7211.29.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
7211.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>72.12</b>		<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.</b>										
7212.10.00.00	0	- Estañados	5		kg				100			100
7212.20.00.00	0	- Cincados electrolíticamente	5		kg				100			100
7212.30.00.00	0	- Cincados de otro modo	10		kg				100			100
7212.40.00.00	0	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	10		kg				100			100
7212.50.00.00	0	- Revestidos de otro modo	10		kg				100			100
7212.60.00.00	0	- Chapados	10		kg				100			100
<b>72.13</b>		<b>Alambrón de hierro o acero sin alear.</b>										
7213.10.00.00	0	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15		kg				100			100
7213.20.00.00	0	- Los demás, de acero de fácil mecanización	5		kg				100			100
		- Los demás:										
7213.91		- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:										
7213.91.10.00	0	- Con un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior a 0,12 % en total	10		kg				100			100
7213.91.90.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
7213.99.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>72.14</b>		<b>Barra de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.</b>										
7214.10.00.00	0	- Forjadas	10		kg				100			100
7214.20.00.00	0	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	10		kg				100			100
7214.30		- Las demás, de acero de fácil mecanización:										
7214.30.10.00	0	- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	10		kg				100			100
7214.30.90.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
		- Las demás:										
7214.91		- De sección transversal rectangular:										
7214.91.20.00	0	- Con el lado de mayor dimensión inferior o igual a 100 mm	10		kg				100			100



CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
7214.91.90.00	0	-- Los demás	10		kg				100			100
7214.99		-- Las demás:										
7214.99.10.00	0	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	10		kg				100			100
7214.99.90.00	0	-- Los demás	10		kg				100			100
<b>72.15</b>		<b>Las demás barras de hierro o acero sin alear.</b>										
7215.10		- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío:										
7215.10.10.00	0	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	10		kg				100			100
7215.10.90.00	0	-- Los demás	10		kg				100			100
7215.50		- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío:										
7215.50.10.00	0	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	10		kg				100			100
7215.50.90.00	0	-- Los demás	10		kg				100			100
7215.90		- Las demás:										
7215.90.10.00	0	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	10		kg				100			100
7215.90.90.00	0	-- Las demás	10		kg				100			100
<b>72.16</b>		<b>Perfiles de hierro o acero sin alear.</b>										
7216.10.00.00	0	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm - Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:	10		kg				100			100
7216.21.00.00	0	-- Perfiles en L	10		kg				100			100
7216.22.00.00	0	-- Perfiles en T	10		kg				100			100
		- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:										
7216.31.00.00	0	-- Perfiles en U	10		kg				100			100
7216.32.00.00	0	-- Perfiles en I	10		kg				100			100
7216.33.00.00	0	-- Perfiles en H	10		kg				100			100
7216.40.00.00	0	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	10		kg				100			100
7216.50.00.00	0	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente - Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:	10		kg				100			100
7216.61.00.00	0	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	10		kg				100			100
7216.69.00.00	0	-- Los demás	10		kg				100			100
		- Los demás:										
7216.91.00.00	0	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	10		kg				100			100
7216.99.00.00	0	-- Los demás	10		kg				100			100
<b>72.17</b>		<b>Alambre de hierro o acero sin alear.</b>										
7217.10.00.00	0	- Sin revestir, incluso pulido	15		kg				100			100
7217.20.00.00	0	- Cincado	15		kg				100			100
7217.30.00.00	0	- Revestido de otro metal común	15		kg				100			100
7217.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
		<b>III. ACERO INOXIDABLE</b>										
<b>72.18</b>		<b>Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.</b>										
7218.10.00.00	0	- Lingotes o demás formas primarias	5		kg				100			100
		- Los demás:										
7218.91.00.00	0	-- De sección transversal rectangular	5		kg				100			100
7218.99.00.00	0	-- Los demás	5		kg				100			100
<b>72.19</b>		<b>Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.</b>										
		- Simplemente laminados en caliente, enrollados:										
7219.11.00.00	0	-- De espesor superior a 10 mm	5		kg				100			100
7219.12.00.00	0	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5		kg				100			100
7219.13.00.00	0	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		kg				100			100
7219.14.00.00	0	-- De espesor inferior a 3 mm	5		kg				100			100
		- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:										
7219.21.00.00	0	-- De espesor superior a 10 mm	5		kg				100			100
7219.22.00.00	0	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5		kg				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
7219.23.00.00	0	- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		kg				100			100
7219.24.00.00	0	- De espesor inferior a 3 mm	5		kg				100			100
		- Simplemente laminados en frío:										
7219.31.00.00	0	- De espesor superior o igual a 4,75 mm	5		kg				100			100
7219.32.00.00	0	- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		kg				100			100
7219.33.00.00	0	- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	5		kg				100			100
7219.34.00.00	0	- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	5		kg				100			100
7219.35.00.00	0	- De espesor inferior a 0,5 mm	5		kg				100			100
7219.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>72.20</b>		<b>Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.</b>										
		- Simplemente laminados en caliente:										
7220.11.00.00	0	- De espesor superior o igual a 4,75 mm	5		kg				100			100
7220.12.00.00	0	- De espesor inferior a 4,75 mm	5		kg				100			100
7220.20.00.00	0	- Simplemente laminados en frío	5		kg				100			100
7220.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
7221.00.00.00	0	<b>Alambrón de acero inoxidable.</b>	5		kg				100			100
<b>72.22</b>		<b>Barras y perfiles, de acero inoxidable.</b>										
		- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:										
7222.11		- De sección circular:										
7222.11.10.00	0	- - - Con diámetro inferior o igual a 65 mm	10		kg				100			100
7222.11.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
7222.19		- - Las demás:										
7222.19.10.00	0	- - - De sección transversal, con el lado de mayor dimensión inferior o igual a 65 mm	10		kg				100			100
7222.19.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
7222.20		- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío:										
7222.20.10.00	0	- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 65 mm	10		kg				100			100
7222.20.90.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
7222.30		- Las demás barras:										
7222.30.10.00	0	- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 65 mm	5		kg				100			100
7222.30.90.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
7222.40.00.00	0	- Perfiles	5		kg				100	100	II	100
7223.00.00.00	0	<b>Alambre de acero inoxidable.</b>	10		kg				100			100
		<b>IV. LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR</b>										
<b>72.24</b>		<b>Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.</b>										
7224.10.00.00	0	- Lingotes o demás formas primarias	5		kg				100			100
7224.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>72.25</b>		<b>Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm</b>										
		- De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio):										
7225.11.00.00	0	- De grano orientado	5		kg				100			100
7225.19.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
7225.30.00.00	0	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	5		kg				100			100
7225.40.00.00	0	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	5		kg				100			100
7225.50.00		- Los demás, simplemente laminados en frío:										
7225.50.00.10	0	- De acero rápido	5		kg				100			100
7225.50.00.90	0	- Los demás	10		kg				100			100
		- Los demás:										
7225.91.00		- Cincados electrolíticamente										
7225.91.00.10	0	- - - De acero rápido	5		kg				100			100
7225.91.00.90	0	- - - Los demás	10		kg				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
7225.92.00		- - Cincados de otro modo										
7225.92.00.10	0	- - - De acero rápido	5		kg				100			100
7225.92.00.90	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
7225.99.00		- - Los demás										
7225.99.00.10	0	- - - De acero rápido	5		kg				100			100
7225.99.00.90	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
<b>72.26</b>		<b>Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.</b>										
		- De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio):										
7226.11.00.00	0	- - De grano orientado	5		kg				100			100
7226.19.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
7226.20.00.00	0	- De acero rápido	5		kg				100			100
		- Los demás:										
7226.91.00.00	0	- - Simplemente laminados en caliente	5		kg				100			100
7226.92.00.00	0	- - Simplemente laminados en frío	5		kg				100			100
7226.99.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
<b>72.27</b>		<b>Alambrón de los demás aceros aleados.</b>										
7227.10.00.00	0	- De acero rápido	5		kg				100			100
7227.20.00.00	0	- De acero silicomanganeso	5		kg				100			100
7227.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>72.28</b>		<b>Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.</b>										
7228.10.00.00	0	- Barras de acero rápido	5		kg				100			100
7228.20		- Barras de acero silicomanganeso:										
7228.20.10.00	0	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		kg				100			100
7228.20.90.00	0	- - Las demás	5		kg				100			100
7228.30.00.00	0	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	10		kg				100	100	VII	100
7228.40		- Las demás barras, simplemente forjadas:										
7228.40.10.00	0	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		kg				100			100
7228.40.90.00	0	- - Las demás	5		kg				100			100
7228.50		- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío:										
7228.50.10.00	0	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		kg				100			100
7228.50.90.00	0	- - Las demás	5		kg				100			100
7228.60		- Las demás barras:										
7228.60.10.00	0	- - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		kg				100			100
7228.60.90.00	0	- - Las demás	5		kg				100			100
7228.70.00.00	0	- Perfiles	5		kg				100			100
7228.80.00.00	0	- Barras huecas para perforación	10		kg				100			100
<b>72.29</b>		<b>Alambre de los demás aceros aleados.</b>										
7229.20.00.00	0	- De acero silicomanganeso	5		kg				100			100
7229.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100

**CAPÍTULO 73**  
**MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO**

**Notas.**

1. En este Capítulo, se entiende por *fundición* el producto obtenido por moldeo que no responda a la composición química del acero definido en la Nota 1 d) del Capítulo 72, en el que el hierro predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos.
2. En este Capítulo, el término *alambre* se refiere a los productos obtenidos en caliente o en frío cuya sección transversal, cualquiera que fuese su forma, sea inferior o igual a 16 mm en su mayor dimensión

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
73.01		<b>Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.</b>										
7301.10.00.00	0	- Tablestacas	10		kg				100			100
7301.20.00.00	0	- Perfiles	15		kg				100			100
73.02		<b>Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).</b>										
7302.10.00.00	0	- Carriles (rieles)	5		kg				100			100
7302.30.00.00	0	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	5		kg				100			100
7302.40.00.00	0	- Bridas y placas de asiento	5		kg				100			100
7302.90		- Los demás:										
7302.90.10.00	0	- - Traviesas (durmientes)	0		kg				100	100	VII	100
7302.90.90.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
7303.00.00.00	0	<b>Tubos y perfiles huecos, de fundición.</b>	10		kg				100			100
73.04		<b>Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.</b>										
		- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:										
7304.11.00.00	0	- - De acero inoxidable	10		kg				100			100
7304.19.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:										
7304.22.00.00	0	- - Tubos de perforación de acero inoxidable	10		kg				100			100
7304.23.00.00	0	- - Los demás tubos de perforación	10		kg				100			100
7304.24.00.00	0	- - Los demás, de acero inoxidable	10		kg				100			100
7304.29.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:										
7304.31.00.00	0	- - Estirados o laminados en frío	10		kg				100			100
7304.39.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:										
7304.41.00.00	0	- - Estirados o laminados en frío	5		kg				100			100
7304.49.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
		- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:										
7304.51.00.00	0	- - Estirados o laminados en frío	10		kg				100			100
7304.59.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
7304.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
73.05		<b>Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.</b>										
		- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:										
7305.11.00.00	0	- - Soldados longitudinalmente con arco sumergido	10		kg				100			100
7305.12.00.00	0	- - Los demás, soldados longitudinalmente	15		kg				100			100
7305.19.00.00	0	- - Los demás	15		kg				100			100
7305.20.00.00	0	- Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	10		kg				100			100
		- Los demás, soldados:										
7305.31.00.00	0	- - Soldados longitudinalmente	15		kg				100			100
7305.39.00.00	0	- - Los demás	15		kg				100			100
7305.90.00.00	0	- Los demás	15		kg				100			100
73.06		<b>Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.</b>										
		- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:										
7306.11.00.00	0	- - Soldados, de acero inoxidable	10		kg				100			100
7306.19.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:										

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
7306.21.00.00	0	- - Soldados, de acero inoxidable	10		kg				100			100
7306.29.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
7306.30		- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear:										
7306.30.10.00	0	- - Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6 %	10		kg				100			100
		- - Los demás:										
7306.30.91.00	0	- - - Tubos de acero de diámetro externo hasta 16 mm, de doble pared	10		kg				100			100
7306.30.92.00	0	- - - Tubos de acero de diámetro externo inferior o igual a 10 mm, de pared sencilla	10		kg				100			100
7306.30.99.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
7306.40.00.00	0	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	15		kg				100			100
7306.50.00.00	0	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	10		kg				100			100
		- Los demás, soldados, excepto los de sección circular:										
7306.61.00.00	0	- - De sección cuadrada o rectangular	15		kg				100			100
7306.69.00.00	0	- - Los demás	15		kg				100			100
7306.90.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
73.07		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.										
		- Moldeados:										
7307.11.00.00	0	- - De fundición no maleable	15		kg				100			100
7307.19.00.00	0	- - Los demás	15		kg				100			100
		- Los demás, de acero inoxidable:										
7307.21.00.00	0	- - Bridas	15		kg				100			100
7307.22.00.00	0	- - Codos, curvas y manguitos, roscados	10		kg				100			100
7307.23.00.00	0	- - Accesorios para soldar a tope	10		kg				100			100
7307.29.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Los demás:										
7307.91.00.00	0	- - Bridas	10		kg				100			100
7307.92.00.00	0	- - Codos, curvas y manguitos, roscados	10		kg				100			100
7307.93.00.00	0	- - Accesorios para soldar a tope	10		kg				100			100
7307.99.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
73.08		Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.										
7308.10.00.00	0	- Puentes y sus partes	5		kg				100			100
7308.20.00.00	0	- Torres y castilletes	10		kg				100			100
7308.30.00.00	0	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	15		kg				100			100
7308.40.00.00	0	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	5		kg				100			100
7308.90		- Los demás:										
7308.90.10.00	0	- - Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	10		kg				100			100
7308.90.20.00	0	- - Compuertas de esclusas	5		kg				100			100
7308.90.90		- - Los demás										
7308.90.90.10	0	- - - Caballetes de extracción de minas	5		kg				100			100
7308.90.90.90	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
7309.00.00.00	0	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	5		u				100			100
73.10		Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.										
7310.10.00.00	0	- De capacidad superior o igual a 50 l	15		u				100			100
		- De capacidad inferior a 50 l:										
7310.21.00.00	0	- - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	15		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
7310.29		- - Los demás:										
7310.29.10.00	0	- - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen	15		u				100			100
7310.29.90.00	0	- - - Los demás	15		u				100			100
7311.00		Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.										
7311.00.10.00	0	- Sin soldadura	10		u	C	IBMETRO	D.S. 27562	100			100
7311.00.90.00	0	- Los demás	10		u	C	IBMETRO	D.S. 27562	100			100
73.12		Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.										
7312.10		- Cables:										
7312.10.10.00	0	- - Para armadura de neumáticos	5		kg				100			100
7312.10.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
7312.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
7313.00		Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.										
7313.00.10.00	0	- Alambre de púas	15		kg				100			100
7313.00.90.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
73.14		Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejjas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.										
		- Telas metálicas tejidas:										
7314.12.00.00	0	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	10		kg				100			100
7314.14.00.00	0	- - Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	10		kg				100			100
7314.19		- - Las demás:										
7314.19.10.00	0	- - - Telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	15		kg				100			100
7314.19.90.00	0	- - - Las demás	15		kg				100			100
7314.20.00.00	0	- Redes y rejjas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm²	15		kg				100			100
		- Las demás redes y rejjas, soldadas en los puntos de cruce:										
7314.31.00.00	0	- - Cincadas	15		kg				100			100
7314.39.00.00	0	- - Las demás	15		kg				100			100
		- Las demás telas metálicas, redes y rejjas:										
7314.41.00.00	0	- - Cincadas	15		kg				100			100
7314.42.00.00	0	- - Revestidas de plástico	15		kg				100			100
7314.49.00.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100
7314.50.00.00	0	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	15		kg				100			100
73.15		Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.										
		- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:										
7315.11.00.00	0	- - Cadenas de rodillos	10		kg				100			100
7315.12.00.00	0	- - Las demás cadenas	10		kg				100			100
7315.19.00.00	0	- - Partes	15		kg				100			100
7315.20.00.00	0	- Cadenas antideslizantes	15		kg				100			100
		- Las demás cadenas:										
7315.81.00.00	0	- - Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	15		kg				100			100
7315.82.00.00	0	- - Las demás cadenas, de eslabones soldados	15		kg				100			100
7315.89.00.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100
7315.90.00.00	0	- Las demás partes	15		kg				100			100
7316.00.00.00	0	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	15		u				100			100
7317.00.00.00	0	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	10		kg				100			100
73.18		Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.										
		- Artículos roscados:										



CODIGO	SIDU- NEA 11º Digito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
7318.11.00.00	0	- - Tirafondos	10		kg				100			100
7318.12.00.00	0	- - Los demás tornillos para madera	10		kg				100			100
7318.13.00.00	0	- - Escarpias y armellas, roscadas	15		kg				100			100
7318.14.00.00	0	- - Tornillos taladradores	15		kg				100			100
7318.15		- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas:										
7318.15.10.00	0	- - - Pernos de anclaje expandibles, para concreto	10		kg				100	100	II	100
7318.15.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100	100	II	100
7318.16.00.00	0	- - Tuercas	10		kg				100			100
7318.19.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
		- Artículos sin rosca:										
7318.21.00.00	0	- - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	10		kg				100			100
7318.22.00.00	0	- - Las demás arandelas	10		kg				100			100
7318.23.00.00	0	- - Remaches	15		kg				100			100
7318.24.00.00	0	- - Pasadores, clavijas y chavetas	10		kg				100			100
7318.29.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
73.19		Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.										
7319.40.00.00	0	- Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres	10		kg				100			100
7319.90		- Los demás:										
7319.90.10.00	0	- - Agujas de coser, zurcir o bordar	10		kg				100			100
7319.90.10.00	1	- - DE ACERO	10		kg				100	100	II	100
7319.90.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
73.20		Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.										
7320.10.00.00	0	- Ballestas y sus hojas	15		kg				100			100
7320.20		- Muelles (resortes) helicoidales:										
7320.20.10.00	0	- - Para sistemas de suspensión de vehículos	15		kg				100			100
7320.20.90.00	0	- - Los demás	15		kg				100			100
7320.90.00.00	0	- Los demás	15		kg				100			100
73.21		Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.										
		- Aparatos de cocción y calentaplatos:										
7321.11		- - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:										
		- - - Cocinas:										
7321.11.11.00	0	- - - - Empotrables	10		u				100			100
7321.11.12.00	0	- - - - De mesa	10		u				100			100
7321.11.19.00	0	- - - - Las demás	10		u				100			100
7321.11.90.00	0	- - - - Los demás	15		u				100			100
7321.12.00.00	0	- - De combustibles líquidos	15		u				100			100
7321.19		- - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos:										
7321.19.10.00	0	- - - De combustibles sólidos	15		u				100			100
7321.19.90.00	0	- - - Los demás	15		u				100			100
		- Los demás aparatos:										
7321.81.00.00	0	- - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	15		u				100			100
7321.82.00.00	0	- - De combustibles líquidos	15		u				100			100
7321.89		- - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos:										
7321.89.10.00	0	- - - De combustibles sólidos	15		u				100			100
7321.89.90.00	0	- - - Los demás	15		u				100			100
7321.90		- Partes:										
7321.90.10.00	0	- - Quemadores de gas para calentadores de paso	15		u				100			100
7321.90.90.00	0	- - Los demás	15		u				100			100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
7321.90.90.00	1	- - PARTES [APARATOS] PARA COCINAS	15		u				100	100	II	100
73.22		Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.										
		- Radiadores y sus partes:										
7322.11.00.00	0	- - De fundición	15		u				100			100
7322.19.00.00	0	- - Los demás	15		u				100			100
7322.90.00.00	0	- Los demás	15		u				100			100
73.23		Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.										
7323.10.00.00	0	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15		u				100			100
		- Los demás:										
7323.91		- - De fundición, sin esmaltar:										
7323.91.10.00	0	- - - Artículos	15		u				100			100
7323.91.20.00	0	- - - Partes	15		u				100			100
7323.92		- - De fundición, esmaltados:										
7323.92.10.00	0	- - - Artículos	15		u				100			100
7323.92.20.00	0	- - - Partes	15		u				100			100
7323.93		- - De acero inoxidable:										
7323.93.10.00	0	- - - Artículos	10		u				100			100
7323.93.20.00	0	- - - Partes	10		u				100			100
7323.94		- - De hierro o acero, esmaltados:										
7323.94.10.00	0	- - - Artículos	15		u				100			100
7323.94.90.00	0	- - - Partes	15		u				100			100
7323.99		- - Los demás:										
7323.99.10.00	0	- - - Artículos	15		u				100			100
7323.99.90.00	0	- - - Partes	15		u				100			100
73.24		Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.										
7324.10.00.00	0	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	15		u				100			100
		- Bañeras:										
7324.21.00.00	0	- - De fundición, incluso esmaltadas	15		u				100			100
7324.29.00.00	0	- - Las demás	15		u				100			100
7324.90.00.00	0	- Los demás, incluidas las partes	15		u				100			100
73.25		Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.										
7325.10.00.00	0	- De fundición no maleable	15		u				100			100
		- Las demás:										
7325.91.00.00	0	- - Bolas y artículos similares para molinos	10		kg				100			100
7325.99.00.00	0	- - Las demás	15		u				100			100
73.26		Las demás manufacturas de hierro o acero.										
		- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:										
7326.11.00.00	0	- - Bolas y artículos similares para molinos	10		kg				100			100
7326.19.00.00	0	- - Las demás	15		u				100			100
7326.20.00		- Manufacturas de alambre de hierro o acero:										
7326.20.00.10	0	- - Jaulas de alambre galvanizado, con comedores y bebedores de chapa galvanizada	5		u				100			100
7326.20.00.90	0	- - Las demás	15		u				100			100
7326.90		- Las demás:										
7326.90.10.00	0	- - Barras de sección variable	10		u				100			100
7326.90.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100

CAPÍTULO 74  
COBRE Y SUS MANUFACTURAS

**Nota.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Cobre refinado**

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99,85 % en peso; o

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97,5 % en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos		
Elemento	Elemento	Contenido límite% en peso
Ag	Plata	0,25
As	Arsénico	0,5
Cd	Cadmio	1,3
Cr	Cromo	1,4
Mg	Magnesio	0,8
Pb	Plomo	1,5
S	Azufre	0,7
Sn	Estaño	0,8
Te	Telurio	0,8
Zn	Cinc	1
Zr	Circonio	0,3
Los demás elementos *, cada uno		0,3

\* Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

b) **Aleaciones de cobre**

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

c) **Aleaciones madre de cobre**

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10 % en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15 % en peso, se clasifican en la partida 28.53.

d) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran cobre en bruto de la partida 74.03 las barras para alambón («wire-bars») y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambón o en tubos.

e) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

f) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

g) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

h) **Tubos**

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Nota de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)**

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca));
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)).

b) **Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)**

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3 % en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10 % en peso.

c) **Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)**

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc (latón)).

d) **Aleaciones a base de cobre-níquel**

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1 % en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
7401.00		Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).										
7401.00.10.00	0	- Matas de cobre	5		kg				100			100
7401.00.20.00	0	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	5		kg				100			100
7402.00		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.										
7402.00.10.00	0	- Cobre «blister» sin refinar	5		kg				100			100
7402.00.20.00	0	- Los demás sin refinar	5		kg				100			100
7402.00.30.00	0	- Ánodos de cobre para refinado electrolítico	5		kg				100			100
74.03		Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.										
		- Cobre refinado:										
7403.11.00.00	0	- - Cátodos y secciones de cátodos	5		kg				100			100
7403.12.00.00	0	- - Barras para alambón («wire-bars»)	5		kg				100			100
7403.13.00.00	0	- - Tochos	5		kg				100			100
7403.19.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
		- Aleaciones de cobre:										
7403.21.00.00	0	- - A base de cobre-cinc (latón)	5		kg				100			100
7403.22.00.00	0	- - A base de cobre-estaño (bronce)	10		kg				100			100
7403.29		- - Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05):										
7403.29.10.00	0	- - - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	5		kg				100			100
7403.29.90.00	0	- - - Las demás	5		kg				100	100	VII	100
7404.00.00.00	0	Desperdicios y desechos, de cobre.	10		kg				100			100
7405.00.00.00	0	Aleaciones madre de cobre.	5		kg				100			100
74.06		Polvo y escamillas, de cobre.										
7406.10.00.00	0	- Polvo de estructura no laminar	5		kg				100			100
7406.20.00.00	0	- Polvo de estructura laminar; escamillas	5		kg				100			100
74.07		Barras y perfiles, de cobre.										
7407.10.00.00	0	- De cobre refinado	10		kg				100			100
		- De aleaciones de cobre:										
7407.21.00.00	0	- - A base de cobre-cinc (latón)	10		kg				100			100
7407.29.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
74.08		Alambre de cobre.										
		- De cobre refinado:										

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
7408.11.00.00	0	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	10		kg				100		100	
7408.19.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100		100	
		- De aleaciones de cobre:										
7408.21.00.00	0	- - A base de cobre-cinc (latón)	5		kg				100		100	
7408.22.00.00	0	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	10		kg				100		100	
7408.29.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100		100	
74.09		<b>Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.</b>										
		- De cobre refinado:										
7409.11.00.00	0	- - Enrolladas	5		kg				100		100	
7409.19.00.00	0	- - Las demás	5		kg				100		100	
		- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):										
7409.21.00.00	0	- - Enrolladas	5		kg				100		100	
7409.29.00.00	0	- - Las demás	5		kg				100		100	
		- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):										
7409.31.00.00	0	- - Enrolladas	5		kg				100		100	
7409.39.00.00	0	- - Las demás	10		kg				100		100	
7409.40.00.00	0	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	5		kg				100		100	
7409.90.00.00	0	- De las demás aleaciones de cobre	5		kg				100		100	
74.10		<b>Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).</b>										
		- Sin soporte:										
7410.11.00.00	0	- - De cobre refinado	5		kg				100		100	
7410.12.00.00	0	- - De aleaciones de cobre	5		kg				100		100	
		- Con soporte:										
7410.21.00.00	0	- - De cobre refinado	5		kg				100		100	
7410.22.00.00	0	- - De aleaciones de cobre	5		kg				100		100	
74.11		<b>Tubos de cobre.</b>										
7411.10.00.00	0	- De cobre refinado	10		kg				100	100	VII	100
		- De aleaciones de cobre:										
7411.21.00.00	0	- - A base de cobre-cinc (latón)	10		kg				100		100	
7411.22.00.00	0	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	10		kg				100		100	
7411.29.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100		100	
74.12		<b>Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.</b>										
7412.10.00.00	0	- De cobre refinado	10		kg				100		100	
7412.20.00.00	0	- De aleaciones de cobre	10		kg				100		100	
7413.00.00.00	0	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	15		kg				100		100	
74.15		<b>Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.</b>										
7415.10.00.00	0	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	10		kg				100		100	
		- Los demás artículos sin rosca:										
7415.21.00.00	0	- - Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	10		kg				100		100	
7415.29.00.00	0	- - Los demás	15		kg				100		100	
		- Los demás artículos roscados:										
7415.33.00.00	0	- - Tornillos; pernos y tuercas	10		kg				100		100	
7415.39.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100		100	
74.18		<b>Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.</b>										
7418.10		- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:										
7418.10.10.00	0	- - Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	20		kg				100		100	
7418.10.20.00	0	- - Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción y sus partes	20		u				100		100	

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA		
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO
7418.10.90.00	0	-- Los demás	20		u				100		100
7418.20.00.00	0	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	20		u				100		100
<b>74.19</b>		<b>Las demás manufacturas de cobre.</b>									
7419.10.00.00	0	- Cadenas y sus partes	15		kg				100		100
		- Las demás:									
7419.91.00.00	0	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	15		u				100		100
7419.99		-- Las demás:									
7419.99.10.00	0	--- Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin)	5		u				100		100
7419.99.20.00	0	--- Muelles (resortes) de cobre.	5		u				100		100
7419.99.90.00	0	--- Las demás	15		u				100		100

## CAPÍTULO 75 NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS

### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras:**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 75.02), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,

- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 75.06, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

### Notas de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Níquel sin alea**

el metal con un contenido total de níquel y de cobalto superior o igual al 99 % en peso, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea inferior o igual al 1,5 % en peso, y
- 2) el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites que figuran en el cuadro siguiente:

**CUADRO - Otros elementos**

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe Hierro	0,5
O Oxígeno	0,4
Los demás elementos, cada uno	0,3



b) **Aleaciones de níquel**

las materias metálicas en las que el níquel predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea superior al 1,5 % en peso;
- 2) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 3) el contenido total de elementos distintos del níquel y del cobalto sea superior al 1 % en peso.

2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7508.10, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
<b>75.01</b>		<b>Matas de níquel, «sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.</b>										
7501.10.00.00	0	- Matas de níquel	5		kg				100			100
7501.20.00.00	0	- «Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	5		kg				100			100
<b>75.02</b>		<b>Níquel en bruto.</b>										
7502.10.00.00	0	- Níquel sin alear	5		kg				100			100
7502.20.00.00	0	- Aleaciones de níquel	5		kg				100			100
7503.00.00.00	0	- Desperdicios y desechos, de níquel.	5		kg				100			100
7504.00.00.00	0	- Polvo y escamillas, de níquel.	5		kg				100			100
<b>75.05</b>		<b>Barras, perfiles y alambre, de níquel.</b>										
		- Barras y perfiles:										
7505.11.00.00	0	- - De níquel sin alear	5		kg				100			100
7505.12.00.00	0	- - De aleaciones de níquel	5		kg				100			100
		- Alambre:										
7505.21.00.00	0	- - De níquel sin alear	5		kg				100			100
7505.22.00.00	0	- - De aleaciones de níquel	5		kg				100			100
<b>75.06</b>		<b>Chapas, hojas y tiras, de níquel.</b>										
7506.10.00.00	0	- De níquel sin alear	5		kg				100			100
7506.20.00.00	0	- De aleaciones de níquel	5		kg				100			100
<b>75.07</b>		<b>Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.</b>										
		- Tubos:										
7507.11.00.00	0	- - De níquel sin alear	5		kg				100			100
7507.12.00.00	0	- - De aleaciones de níquel	5		kg				100			100
7507.20.00.00	0	- Accesorios de tubería	5		kg				100			100
<b>75.08</b>		<b>Las demás manufacturas de níquel.</b>										
7508.10.00.00	0	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	5		kg				100			100
7508.90		- Las demás:										
7508.90.10.00	0	- - Anodos para níquelar, incluso los obtenidos por electrólisis	5		kg				100			100
7508.90.90.00	0	- - Las demás	5		kg				100			100

**CAPÍTULO 76  
ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS**

**Nota.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 76.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 76.06 y 76.07, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Notas de subpartida.**

1. Este Capítulo, se entiende por:

a) **Aluminio sin alear**

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos	
Elemento	Contenido límite % en peso
Fe + Si (total hierro más silicio)	1
Los demás elementos <sup>(1)</sup> , cada uno	0,1 <sup>(2)</sup>

(1) Los demás elementos, por ejemplo: Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn.

(2) Se tolera un contenido de cobre superior al 0,1 % pero inferior o igual al 0,2 %, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0,05 %.

b) **Aleaciones de aluminio**

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro más silicio, sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso.

2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7616.91, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
<b>76.01</b>		<b>Aluminio en bruto.</b>										
7601.10.00.00	0	- Aluminio sin alear	5		kg				100			100
7601.20.00.00	0	- Aleaciones de aluminio	5		kg				100			100
<b>7602.00.00.00</b>	<b>0</b>	<b>Desperdicios y desechos, de aluminio.</b>	<b>10</b>		<b>kg</b>				<b>100</b>			<b>100</b>
<b>76.03</b>		<b>Polvo y escamillas, de aluminio.</b>										
7603.10.00.00	0	- Polvo de estructura no laminar	5		kg				100			100
7603.20.00.00	0	- Polvo de estructura laminar; escamillas	5		kg				100			100
<b>76.04</b>		<b>Barras y perfiles, de aluminio.</b>										
7604.10		- De aluminio sin alear:										
7604.10.10.00	0	- - Barras	10		kg				100	100	VII	100
7604.10.20.00	0	- - Perfiles, incluso huecos	10		kg				100	100	VII	100
		- De aleaciones de aluminio:										
7604.21.00.00	0	- - Perfiles huecos	10		kg				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
7604.29		- - Los demás:										
7604.29.10.00	0	- - - Barras	10		kg				100			100
7604.29.20.00	0	- - - Los demás perfiles	10		kg				100			100
76.05		Alambre de aluminio.										
		- De aluminio sin alear:										
7605.11.00.00	0	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	15		kg				100			100
7605.19.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
		- De aleaciones de aluminio:										
7605.21.00.00	0	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	10		kg				100			100
7605.29.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
76.06		Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.										
		- Cuadradas o rectangulares:										
7606.11.00.00	0	- - De aluminio sin alear	5		kg				100			100
7606.12		- De aleaciones de aluminio:										
7606.12.20.00	0	- - - Con un contenido de magnesio superior o igual a 0,5 % en peso (duraluminio)	5		kg				100			100
7606.12.90.00	0	- - - Los demás	5		kg				100			100
		- Las demás:										
7606.91		- - De aluminio sin alear:										
7606.91.10.00	0	- - - Discos para la fabricación de envases tubulares	5		kg				100			100
7606.91.90.00	0	- - - Los demás	5		kg				100			100
7606.92		- De aleaciones de aluminio:										
7606.92.20.00	0	- - - Discos para la fabricación de envases tubulares	10		kg				100			100
7606.92.30.00	0	- - - Con un contenido de magnesio superior o igual a 0,5 % en peso (duraluminio)	5		kg				100			100
7606.92.90.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
76.07		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).										
		- Sin soporte:										
7607.11.00.00	0	- - Simplemente laminadas	5		kg				100			100
7607.19.00.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100
7607.20.00.00	0	- Con soporte	5		kg				100	100	VII	100
76.08		Tubos de aluminio.										
		- De aluminio sin alear:										
7608.10.10.00	0	- - Con diámetro exterior inferior o igual a 9.52 mm y espesor de pared inferior a 0.9 mm	10		kg				100			100
7608.10.90.00	0	- - Los demás	15		kg				100			100
7608.20.00.00	0	- De aleaciones de aluminio	5		kg				100			100
7609.00.00.00	0	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	15		kg				100			100
76.10		Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.										
7610.10.00.00	0	- Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15		kg				100			100
7610.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
7611.00.00.00	0	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	15		u				100			100
76.12		Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.										
7612.10.00.00	0	- Envases tubulares flexibles	10		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
7612.90		- Los demás:										
7612.90.10.00	0	- - Envases para el transporte de leche	15		u				100			100
7612.90.30.00	0	- - Envases criógenos	5		u				100			100
7612.90.40.00	0	- - Barriles, tambores y bidones	15		u				100			100
7612.90.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
7613.00.00.00	0	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	10		u				100			100
76.14		Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.										
7614.10.00.00	0	- Con alma de acero	15		kg				100			100
7614.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
76.15		Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.										
7615.10		- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:										
7615.10.10.00	0	- - Ollas de presión	20		u				100			100
7615.10.20.00	0	- - Las demás ollas, sartenes y artículos similares	20		u				100			100
7615.10.80.00	0	- - Los demás	20		u				100			100
7615.10.90.00	0	- - Partes de artículos de uso doméstico	20		u				100			100
7615.20.00.00	0	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	20		u				100			100
76.16		Las demás manufacturas de aluminio.										
7616.10.00.00	0	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	15		kg				100			100
		- Las demás:										
7616.91.00.00	0	- - Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	15		kg				100			100
7616.99		- - Las demás:										
7616.99.10.00	0	- - - Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	15		kg				100			100
7616.99.90.00	0	- - - Las demás	10		kg				100			100

## CAPÍTULO 77

(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)

## CAPÍTULO 78

## PLOMO Y SUS MANUFACTURAS

## Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 78.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 78.04, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Nota de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por *plomo refinado*:

el metal con un contenido de plomo superior o igual al 99,9% en peso, siempre que el contenido en peso de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

**CUADRO - Otros elementos**

Elemento	Contenido límite % en peso
Ag Plata	0,02
As Arsénico	0,005
Bi Bismuto	0,05
Ca Calcio	0,002
Cd Cadmio	0,002
Cu Cobre	0,08
Fe Hierro	0,002
S Azufre	0,002
Sb Antimonio	0,005
Sn Estaño	0,005
Zn Cinc	0,002
Los demás (por ejemplo: Te), cada uno	0,001

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
78.01		Plomo en bruto.										
7801.10.00.00	0	- Plomo refinado	10		kg				100			100
		- Los demás:										
7801.91.00.00	0	- - Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	10		kg				100			100
7801.99.00.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
7802.00.00.00	0	Desperdicios y desechos, de plomo.	5		kg				100			100
78.04		Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.										
		- Chapas, hojas y tiras:										
7804.11.00.00	0	- - Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	10		kg				100			100
7804.19.00.00	0	- - Las demás	10		kg				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA		
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO
7804.20.00.00	0	- Polvo y escamillas	5		kg				100		100
7806.00		Las demás manufacturas de plomo.									
7806.00.10.00	0	- Envases blindados para materias radiactivas	5		u				100		100
7806.00.20.00	0	- Barras, perfiles y alambre	10		kg				100		100
7806.00.30.00	0	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	10		kg				100		100
7806.00.90.00	0	- Las demás	10		kg				100		100

## CAPÍTULO 79 CINC Y SUS MANUFACTURAS

### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 79.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 79.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

### Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Cinc sin alea**

el metal con un contenido de cinc superior o igual al 97,5 % en peso.

b) **Aleaciones de cinc**

las materias metálicas en las que el cinc predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

c) **Polvo de condensación, de cinc**

el producto obtenido por condensación de vapor de cinc constituido por partículas esféricas más finas que el polvo. Estas partículas deben pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras en una proporción superior o igual al 80 % en peso. El contenido de cinc metálico debe ser superior o igual al 85% en peso.

CODIGO	SIDU-NEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA		
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO
79.01		Cinc en bruto.									
		- Cinc sin alea:									
7901.11.00.00	0	- - Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso	5		kg				100		100



CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
7901.12.00.00	0	- - Con un contenido de cinc inferior al 99,99 % en peso	10		kg				100			100
7901.20.00.00	0	- Aleaciones de cinc	5		kg				100			100
7902.00.00.00	0	Desperdicios y desechos, de cinc.	5		kg				100			100
<b>79.03</b>		<b>Polvo y escamillas, de cinc.</b>										
7903.10.00.00	0	- Polvo de condensación	5		kg				100			100
7903.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>7904.00</b>		<b>Barras, perfiles y alambre, de cinc.</b>										
7904.00.10.00	0	- Alambre	10		kg				100			100
7904.00.90.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
7905.00.00.00	0	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	10		kg				100			100
<b>7907.00</b>		<b>Las demás manufacturas de cinc.</b>										
7907.00.10.00	0	- Canalones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción	10		kg				100			100
7907.00.20.00	0	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	5		kg				100			100
7907.00.90.00	0	- Las demás	15		kg				100			100

## CAPÍTULO 80 ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS

### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 80.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

### Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Estaño sin alea**

el metal con un contenido de estaño superior o igual al 99% en peso, siempre que el contenido de bismuto o de cobre, eventualmente presentes, sea inferior en peso a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento		Contenido límite % en peso
Bi	Bismuto	0,1
Cu	Cobre	0,4

## b) Aleaciones de estaño

las materias metálicas en las que el estaño predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso; o
- 2) el contenido de bismuto o cobre sea superior o igual en peso a los límites indicados en el cuadro anterior.

## Nota Complementaria NANDINA:

1. Se clasifican, en particular, en las subpartidas 8007.00.10 y 8007.00.20, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
80.01		<b>Estaño en bruto.</b>										
8001.10.00.00	0	- Estaño sin alear	10		kg				100			100
8001.20.00.00	0	- Aleaciones de estaño	10		kg				100			100
8002.00.00.00	0	- Desperdicios y desechos, de estaño.	5		kg				100			100
8003.00		<b>Barras, perfiles y alambre, de estaño.</b>										
8003.00.10.00	0	- Barras y alambres de estaño aleado, para soldadura	10		kg				100			100
8003.00.90.00	0	- Los demás	10		kg				100			100
8007.00		<b>Las demás manufacturas de estaño.</b>										
8007.00.10.00	0	- Chapas, hojas y tiras, de espesor superior a 0,2 mm.	5		kg				100			100
8007.00.20.00	0	- Hojas y tiras, delgadas (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas.	5		kg				100			100
8007.00.30.00	0	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	5		kg				100			100
8007.00.90.00	0	- Las demás	15		kg				100			100

## CAPÍTULO 81 LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS

## Nota de subpartida.

1. La Nota 1 del Capítulo 74, que define las *barras, perfiles, alambre, chapas, hojas y tiras*, se aplica, *mutatis mutandis*, a este Capítulo.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
81.01		<b>Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>										
8101.10.00.00	0	- Polvo	5		kg				100			100
		- Los demás:										
8101.94.00.00	0	- - Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	5		kg				100			100
8101.96.00.00	0	- - Alambre	5		kg				100			100
8101.97.00.00	0	- - Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8101.99.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
81.02		<b>Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>										
8102.10.00.00	0	- Polvo	5		kg				100			100
		- Los demás:										
8102.94.00.00	0	- - Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	5		kg				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8102.95.00.00	0	- - Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	5		kg				100			100
8102.96.00.00	0	- - Alambre	5		kg				100			100
8102.97.00.00	0	- - Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8102.99.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
<b>81.03</b>		<b>Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>										
8103.20.00.00	0	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	5		kg				100			100
8103.30.00.00	0	- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8103.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>81.04</b>		<b>Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>										
		- Magnesio en bruto:										
8104.11.00.00	0	- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso	5		kg				100			100
8104.19.00.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
8104.20.00.00	0	- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8104.30.00.00	0	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	5		kg				100			100
8104.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>81.05</b>		<b>Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>										
8105.20.00.00	0	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	5		kg				100			100
8105.30.00.00	0	- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8105.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>8106.00</b>		<b>Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>										
		- Bismuto en bruto; polvo:										
8106.00.11.00	0	- - En agujas	5		kg				100			100
8106.00.19.00	0	- - Los demás	5		kg				100			100
8106.00.20.00	0	- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8106.00.90.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>81.07</b>		<b>Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>										
8107.20.00.00	0	- Cadmio en bruto; polvo	5		kg				100			100
8107.30.00.00	0	- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8107.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>81.08</b>		<b>Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>										
8108.20.00.00	0	- Titanio en bruto; polvo	5		kg				100			100
8108.30.00.00	0	- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8108.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>81.09</b>		<b>Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>										
8109.20.00.00	0	- Circonio en bruto; polvo	5		kg				100			100
8109.30.00.00	0	- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8109.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>81.10</b>		<b>Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>										
8110.10.00.00	0	- Antimonio en bruto; polvo	10		kg				100			100
8110.20.00.00	0	- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8110.90.00.00	0	- Los demás	5		kg				100			100
<b>8111.00</b>		<b>Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>										
		- Manganeso en bruto; desperdicios y desechos; polvo:										
8111.00.11.00	0	- - Manganeso en bruto; polvo	5		kg				100			100
8111.00.12.00	0	- - Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8111.00.90.00	0	- Los demás	5		kg				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
81.12		Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtío), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.										
		- Berilio:										
8112.12.00.00	0	-- En bruto; polvo	5		kg				100			100
8112.13.00.00	0	-- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8112.19.00.00	0	-- Los demás	5		kg				100			100
		- Cromo:										
8112.21.00.00	0	-- En bruto; polvo	5		kg				100			100
8112.22.00.00	0	-- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8112.29.00.00	0	-- Los demás	5		kg				100			100
		- Talio:										
8112.51.00.00	0	-- En bruto; polvo	5		kg				100			100
8112.52.00.00	0	-- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8112.59.00.00	0	-- Los demás	5		kg				100			100
		- Los demás:										
8112.92		-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo:										
8112.92.10		--- En bruto; polvo:										
8112.92.10.10	0	---- Germanio y vanadio	5		kg				100			100
8112.92.10.90	0	---- Los demás	10		kg				100			100
8112.92.20.00	0	--- Desperdicios y desechos	5		kg				100			100
8112.99.00.00	0	-- Los demás	5		kg				100			100
8113.00.00.00	0	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	5		kg				100			100

**CAPÍTULO 82**  
**HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN;**  
**PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN**

**Notas.**

- Independientemente de las lámparas de soldar, de las fraguas portátiles, de las muelas con bastidor y de los juegos de manicura o pedicuro, así como de los artículos de la partida 82.09, este Capítulo comprende solamente los artículos provistos de una hoja u otra parte operante:
  - de metal común;
  - de carburo metálico o de cermet;
  - de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), con soporte de metal común, carburo metálico o cermet;
  - de abrasivos con soporte de metal común, siempre que se trate de útiles cuyos dientes, aristas u otras partes cortantes no hayan perdido su función propia por la presencia de polvo abrasivo.
- Las partes de metal común de los artículos de este Capítulo se clasificarán con los mismos, excepto las partes especialmente citadas y los portátiles para herramientas de mano de la partida 84.66. Sin embargo, siempre se excluyen de este Capítulo las partes o accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de esta Sección.  
Se excluyen de este Capítulo, las cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas de afeitadoras, cortadoras de pelo o esquiladoras, eléctricas (partida 85.10).
- Los surtidos formados por uno o varios cuchillos de la partida 82.11 y un número, por lo menos igual, de artículos de la partida 82.15, se clasificarán en esta última partida.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
82.01		Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.										
8201.10.00.00	0	- Layas y palas	10		u				100			100
8201.30.00.00	0	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	10		u				100			100
8201.40		- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:										

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8201.40.10.00	0	- - Machetes	10		u				100			100
8201.40.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8201.50.00.00	0	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	10		u				100			100
8201.60		- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos:										
8201.60.10.00	0	- - Tijeras de podar	5		u				100			100
8201.60.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8201.90		- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales:										
8201.90.10.00	0	- - Hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja	10		u				100			100
8201.90.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
82.02		<b>Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).</b>										
8202.10		- Sierras de mano:										
8202.10.10.00	0	- - Serruchos	10		u				100			100
8202.10.90.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
8202.20.00.00	0	- Hojas de sierra de cinta	10		u				100			100
		- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):										
8202.31.00.00	0	- - Con parte operante de acero	5		u				100			100
8202.39.00.00	0	- - Las demás, incluidas las partes	5		u				100			100
8202.40.00.00	0	- Cadenas cortantes	5		u				100			100
		- Las demás hojas de sierra:										
8202.91.00.00	0	- - Hojas de sierra rectas para trabajar metal	10		u				100			100
8202.99.00.00	0	- - Las demás	10		u				100			100
82.03		<b>Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.</b>										
8203.10.00.00	0	- Limas, escofinas y herramientas similares	10		u				100			100
8203.20.00.00	0	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	10		u				100			100
8203.30.00.00	0	- Cizallas para metales y herramientas similares	10		u				100			100
8203.40.00.00	0	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	10		u				100			100
82.04		<b>Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinámicas); cubos (vasos) * de ajuste intercambiables, incluso con mango.</b>										
		- Llaves de ajuste de mano:										
8204.11.00.00	0	- - No ajustables	10		u				100			100
8204.12.00.00	0	- - Ajustables	10		u				100			100
8204.20.00.00	0	- Cubos (vasos) * de ajuste intercambiables, incluso con mango	10		u				100			100
82.05		<b>Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de máquinas para cortar por chorro de agua; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.</b>										
8205.10.00.00	0	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	10		u				100			100
8205.20.00.00	0	- Martillos y mazas	10		u				100			100
8205.30.00.00	0	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	10		u				100			100
8205.40		- Destornilladores:										
8205.40.10.00	0	- - Para tornillos de ranura recta	10		u				100			100
8205.40.90.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
		- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):										
8205.51.00.00	0	- - De uso domestico	20		u				100			100
8205.59		- - Las demás:										
8205.59.10.00	0	- - - Diamantes de vidrio	5		u				100			100
8205.59.20.00	0	- - - Cinceles	10		u				100			100
8205.59.30.00	0	- - - Buriles y puntas	10		u				100			100
8205.59.60.00	0	- - - Aceiteras; jeringas para engrasar	0		u				100			100
		- - - Las demás:										
8205.59.91.00	0	- - - Herramientas especiales para joyeros y relojeros	5		u				100			100

## Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8205.59.92.00	0	- - - Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)	10		u				100		100	
8205.59.99.00	0	- - - Las demás	10		u				100		100	
8205.60		- Lámparas de soldar y similares:										
8205.60.10.00	0	- - Lámparas de soldar	5		u				100		100	
8205.60.90.00	0	- - Las demás	15		u				100		100	
8205.70.00.00	0	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	10		u				100		100	
8205.90		- Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores:										
8205.90.10.00	0	- - Yunque; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	15		u				100		100	
8205.90.10.00	1	- - MUELAS MONTADAS	15		u				100	100	100	
8205.90.90.00	0	- - Los demás	15		u				100		100	
8206.00.00.00	0	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	10		u				100		100	
82.07		Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajado), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles para perforación o sondeo.										
		- Útiles de perforación o sondeo:										
8207.13		- - Con parte operante de cermet:										
8207.13.10.00	0	- - - Trépanos y coronas	10		u				100		100	
8207.13.20.00	0	- - - Brocas	10		u				100		100	
8207.13.30.00	0	- - - Barrenas integrales	10		u				100		100	
8207.13.90.00	0	- - - Los demás útiles	10		u				100		100	
8207.19		- - Los demás, incluidas las partes:										
8207.19.10.00	0	- - - Trépanos y coronas	10		u				100		100	
		- - - Brocas:										
8207.19.21.00	0	- - - - Diamantadas	10		u				100		100	
8207.19.29.00	0	- - - - Las demás	10		u				100		100	
8207.19.30.00	0	- - - Barrenas integrales	10		u				100		100	
8207.19.80.00	0	- - - Los demás útiles	10		u				100		100	
8207.20.00.00	0	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal	5		u				100		100	
8207.30.00.00	0	- Útiles de embutir, estampar o punzonar	10		u				100		100	
8207.40.00.00	0	- Útiles de roscar (incluso aterrajado)	5		u				100		100	
8207.50.00.00	0	- Útiles de taladrar	10		u				100		100	
8207.60.00.00	0	- Útiles de escariar o brochar	5		u				100		100	
8207.70.00.00	0	- Útiles de fresar	5		u				100		100	
8207.80.00.00	0	- Útiles de torneear	15		u				100		100	
8207.90.00.00	0	- Los demás útiles intercambiables	10		u				100		100	
82.08		Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.										
8208.10.00.00	0	- Para trabajar metal	10		u				100		100	
8208.20.00.00	0	- Para trabajar madera	10		u				100		100	
8208.30.00.00	0	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	10		u				100		100	
8208.40.00.00	0	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	10		u				100		100	
8208.90.00.00	0	- Las demás	5		u				100		100	
8209.00		Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.										
8209.00.10.00	0	- De carburos de tungsteno (volframio)	5		u				100		100	
8209.00.90.00	0	- Los demás	5		u				100		100	
8210.00		Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.										
8210.00.10.00	0	- Molinillos	20		u				100		100	
8210.00.90.00	0	- Los demás	20		u				100		100	
82.11		Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).										
8211.10.00.00	0	- Surtidos	20		u				100		100	
		- Los demás:										

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8211.91.00.00	0	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	10		u				100		100	
8211.92.00.00	0	-- Los demás cuchillos de hoja fija	10		u				100		100	
8211.93		-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar:										
8211.93.10.00	0	-- De podar y de injertar	5		u				100		100	
8211.93.90.00	0	-- Los demás	10		u				100		100	
8211.94		-- Hojas:										
8211.94.10.00	0	-- Para cuchillos de mesa	15		u				100		100	
8211.94.90.00	0	-- Las demás	10		u				100		100	
8211.95.00.00	0	-- Mangos de metal común	20		u				100		100	
82.12		<b>Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).</b>										
8212.10		- Navajas y máquinas de afeitar:										
8212.10.10.00	0	- Navajas de afeitar	20		u				100		100	
8212.10.20.00	0	- Máquinas de afeitar	10		u				100		100	
8212.20.00.00	0	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	10		u				100		100	
8212.90.00.00	0	- Las demás partes	20		u				100		100	
8213.00.00.00	0	Tijeras y sus hojas.	10		u				100		100	
82.14		<b>Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).</b>										
8214.10.00.00	0	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	15		u				100		100	
8214.20.00.00	0	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10		u				100		100	
8214.90		- Los demás:										
8214.90.10.00	0	- Máquinas de cortar el pelo o de esquilar	5		u				100		100	
8214.90.90.00	0	- Los demás	15		u				100		100	
82.15		<b>Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares.</b>										
8215.10.00.00	0	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	20		u				100		100	
8215.20.00.00	0	- Los demás surtidos	20		u				100		100	
		- Los demás:										
8215.91.00.00	0	- Plateados, dorados o platinados	20		u				100		100	
8215.99.00.00	0	- Los demás	20		u				100		100	

### CAPÍTULO 83 MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN

**Notas.**

- En este Capítulo, las partes de metal común se clasifican en la partida correspondiente a los artículos a los que pertenecen. Sin embargo, no se consideran partes de manufacturas de este Capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero de las partidas 73.12, 73.15, 73.17, 73.18 ó 73.20 ni los mismos artículos de otro metal común (Capítulos 74 a 76 y 78 a 81).
- En la partida 83.02, se consideran *ruedas* las que tengan un diámetro (incluido el bandaje, en su caso) inferior o igual a 75 mm o las de mayor diámetro (incluido el bandaje, en su caso) siempre que la anchura de la rueda o del bandaje que se les haya montado sea inferior a 30 mm.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
83.01		<b>Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.</b>										
8301.10.00.00	0	- Candados	10		u				100		100	
8301.20.00.00	0	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	15		u				100		100	
8301.30.00.00	0	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	15		u				100		100	
8301.40		- Las demás cerraduras; cerrojos:										

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8301.40.10.00	0	- Para cajas de caudales	15		u				100			100
8301.40.90.00	0	- Las demás	10		u				100	100	II	100
8301.50.00.00	0	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	15		u				100			100
8301.60.00.00	0	- Partes	10		u				100			100
8301.70.00.00	0	- Llaves presentadas aisladamente	10		u				100			100
83.02		Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.										
8302.10		- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernos y demás goznes):										
8302.10.10.00	0	- Para vehículos automóviles	15		u				100			100
8302.10.90.00	0	- Las demás	10		u				100			100
8302.20.00.00	0	- Ruedas	15		u				100			100
8302.30.00.00	0	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	15		u				100			100
		- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:										
8302.41.00.00	0	- Para edificios	15		u				100			100
8302.42.00.00	0	- Los demás, para muebles	10		u				100			100
8302.49.00.00	0	- Los demás	10		u				100			100
8302.50.00.00	0	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	15		u				100	100	II	100
8302.60.00.00	0	- Cierrapuertas automáticos	15		u				100			100
8303.00		Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.										
8303.00.10.00	0	- Cajas de caudales	20		u				100			100
8303.00.20.00	0	- Puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas	15		u				100			100
8303.00.90.00	0	- Las demás	20		u				100			100
8304.00.00.00	0	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	20		u				100			100
83.05		Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal común.										
8305.10.00.00	0	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	15		u				100	100	II	100
8305.20.00.00	0	- Grapas en tiras	15		u				100			100
8305.90.00.00	0	- Los demás, incluidas las partes	15		u				100			100
83.06		Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.										
8306.10.00.00	0	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	15		u				100			100
		- Estatuillas y demás artículos de adorno:										
8306.21.00.00	0	- Plateados, dorados o platinados	20		u				100			100
8306.29.00.00	0	- Los demás	20		u				100			100
8306.30.00.00	0	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	20		u				100			100
83.07		Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.										
8307.10.00.00	0	- De hierro o acero	10		kg				100			100
8307.90.00.00	0	- De los demás metales comunes	10		kg				100			100
83.08		Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, de los tipos utilizados para prendas de vestir o sus complementos (accesorios), calzado, bisutería, relojes de pulsera, libros, toldos, marroquinería, talabartería, artículos de viaje o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida, de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.										
8308.10		- Corchetes, ganchos y anillos para ojete:										
		- Anillos para ojete (ojalillos):										



CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
8308.10.11.00	0	- - - De hierro o acero	10		kg				100			100
8308.10.12.00	0	- - - De aluminio	10		kg				100			100
8308.10.19.00	0	- - - Los demás	10		kg				100			100
8308.10.90.00	0	- - Los demás	10		kg				100			100
8308.20.00.00	0	- Remaches tubulares o con espiga hendida	10		kg				100			100
8308.90.00.00	0	- Los demás, incluidas las partes	10		kg				100			100
<b>83.09</b>		<b>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</b>										
8309.10.00.00	0	- Tapas corona	15		kg				100			100
8309.90.00.00	0	- Los demás	15		kg				100			100
8310.00.00.00	0	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	15		u				100			100
<b>83.11</b>		<b>Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.</b>										
8311.10.00.00	0	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	10		kg				100			100
8311.10.00.01	1	- ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE HIERRO O DE ACERO	10		kg				100	100	VII	100
8311.20.00.00	0	- Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común	10		kg				100			100
8311.30.00.00	0	- Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común	10		kg				100			100
8311.90.00.00	0	- Los demás	10		kg				100	100	VII	100